

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO ORDINARIO N° 68001-31-03-004-2010-00127-00.

En atención a la constancia secretarial que antecede¹, se dispone:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso 1º del artículo 329 del C.G.P., obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior en providencia de 24 de enero de 2014², mediante la cual confirmó la decisión adoptada el día 24 de mayo de 2013³.

2.- En consecuencia, por secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en los numerales 3º y 4º de la parte resolutive de la decisión proferida por este Despacho el pasado 24 de mayo de 2013, teniendo en cuenta igualmente la liquidación de costas realizada y aprobada por el Tribunal Superior de este Distrito Judicial el pasado 30 de noviembre de 2021⁴.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ

¹ Consecutivo 002. Cdno. 1

² Consecutivo 001 Cdno 10 Fls 35 a 67

³ Consecutivo 001 Cdno 1 Fos 616 a 646

⁴ Consecutivo 001 Cdno 10 Fls 78 a 79

Firmado Por:

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c028029961ccf1bed4f492dc2281f994eaa6067b61cafd0326727ba49266bf03**

Documento generado en 02/05/2022 05:01:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**